

**ORDENANZA FISCAL N° 32 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 1.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas.

**Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios o realización de actividades incluidas dentro de la programación de las Escuelas Deportivas Municipales.

**Artículo 3.-** Son sujetos pasivos los usuarios de los servicios de Escuelas Deportivas Municipales ofrecidos por este Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** Las escuelas deportivas funcionarán desde el día 1 de octubre hasta el 31 de mayo, con excepción de la escuela deportiva de musculación cuya duración será de once meses, pudiendo el Ayuntamiento variar este calendario por razones de mejor organización del servicio.

**Artículo 5.-** la cuota tributaria de la presente tasa vendrá establecida por la aplicación de la siguiente tarifa:

DEPORTE	MATRÍCULA	CUOTA MENSUAL
AJEDREZ	20 EUROS	13 EUROS
ATLETISMO	20 EUROS	13 EUROS
BALONCESTO	20 EUROS	13 EUROS
FÚTBOL SALA	20 EUROS	13 EUROS
FÚTBOL	20 EUROS	13 EUROS
TIRO CON ARCO	20 EUROS	13 EUROS
DEPORTES ALTERNATIVOS	20 EUROS	13 EUROS
TENIS DE MESA	20 EUROS	13 EUROS
GIMNASIA RÍTMICA	20 EUROS	13 EUROS
AERÓBIC	20 EUROS	20 EUROS
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	20 EUROS	20 EUROS
MUSCULACIÓN	20 EUROS	20 EUROS
TENIS	20 EUROS	21 EUROS
PADEL	20 EUROS	21 EUROS
JUDO	20 EUROS	26 EUROS
NATACIÓN	20 EUROS	26 EUROS

**Artículo 6.-** El devengo de la tasa se producirá en el momento de formalizar o de renovar la solicitud o matrícula en los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible.

La falta de pago de las cuotas correspondientes conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.

La cuota establecida por matrícula tiene su hecho imponible en la actividad administrativa de tramitación de dicha matrícula y admisión de los alumnos en cada deporte y es aplicable a cada sujeto pasivo y a curso o deporte en que participe. No se devolverá el importe satisfecho por este concepto aún cuando los usuarios no sigan en el deporte para el que se hayan matriculado.

Los usuarios sí podrán reclamar la devolución de las cuotas satisfechas en caso de que el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento. Este reintegro será proporcional al tiempo en que el servicio se haya dejado de prestar.

En caso de que por causas no imputables al Ayuntamiento los usuarios tuviesen que abandonar los cursos a lo largo del período de prestación del servicio, no procederá la devolución de las cuotas abonadas, sea cuál fuere el motivo alegado y la fecha de baja del respectivo curso.

**Artículo 7.-** Sobre las cuotas expresadas en el artículo 5 se establece la siguiente reducción:

-Por pago único de todo el curso (ocho meses en todas las escuelas deportivas con excepción de la musculación que son once meses) un 15% sobre dicha cuota.

**Artículo 8.-** Gestión y recaudación.

1. La gestión de la tasa corresponde al Ayuntamiento de Tarancón.

2. El pago de las cuotas podrá realizarse, a elección de los usuarios del servicio, en las modalidades siguientes:

-Dos pagos fraccionados cada 4 meses de duración del curso (tres pagos en el caso de la escuela deportiva de musculación).

-Pago único de todo el curso.

Todo ello según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>DEPORTE</b>	<b>PAGO ÚNICO</b> (TODO EL CURSO) 15% dto.	<b>CUOTA MENSUAL</b>
AJEDREZ	88 EUROS	52 EUROS+52 EUROS
ATLETISMO	88 EUROS	52 EUROS+52 EUROS
BALONCESTO	88 EUROS	52 EUROS+52 EUROS
FÚTBOL SALA	88 EUROS	52 EUROS+52 EUROS
FUTBOL	88 EUROS	52 EUROS+52 EUROS
TIRO CON ARCO	88 EUROS	52 EUROS+52 EUROS
DEPORTES ALTERNATIVOS	88 EUROS	52 EUROS+52 EUROS
TENIS DE MESA	88 EUROS	52 EUROS+52 EUROS
GIMNASIA RÍTMICA	88 EUROS	52 EUROS+52 EUROS
AERÓBIC	136 EUROS	80 EUROS+80 EUROS
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	136 EUROS	80 EUROS+80 EUROS
MUSCULACIÓN	187 EUROS	80EUROS+80EUROS+60EUROS  (4meses, 4 meses, 3 meses)
TENIS	143 EUROS	84 EUROS+84 EUROS
PADEL	143 EUROS	84 EUROS+84 EUROS
JUDO	177 EUROS	104EUROS+104EUROS
NATACIÓN	177 EUROS	104EUROS+104EUROS

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y a cuantas otras disposiciones resulten de aplicación a nivel local en materia tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a partir del curso 2012/2013.

Tarancón a 27 de julio de 2012.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

FDº MARÍA JESÚS BONILLA DOMÍNGUEZ